



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº .255 -2019-UNF/CO

Sullana, 31 de mayo de 2019.

### VISTOS:

El Oficio N° 088-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 28 de marzo de 2019; El Informe N° 013-2019-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 06 de mayo de 2019; El Informe N° 111-2019-UNF-OAJ de fecha 03 de abril de 2019; El Oficio N° 152-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 23 de mayo de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 45.8° del Estatuto Institucional, señala que: "La Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, es el órgano encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la UNF. Es la encargada de proponer y conducir el Plan de Responsabilidad Social de la UNF que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. Asimismo, es el órgano encargado de plantear y promover las políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), así como de acompañar su cumplimiento. La Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social comprende las unidades orgánicas siguientes: a) Unidad de Asuntos Culturales y b) Unidad de Proyección y Responsabilidad Social";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Oficio N° 088-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 28 de marzo de 2019, la Jefa (e) de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, para su revisión y posterior aprobación;

Que mediante Informe N° 013-2019-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 06 de mayo de 2019, la Jefa de la Unidad de Organización y Procesos, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sobre algunas recomendaciones a ser consideradas en el Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, sugiriendo derivar a la oficina respectiva para su análisis e implementación;

Que con Informe N° 111-2019-UNF-OAJ de fecha 03 de abril de 2019, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta sus recomendaciones al Presidente de la Comisión Organizadora, sobre la propuesta del Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, para su implementación;

Que mediante Oficio N° 152-2019-UNF-CO-P/OECPS de fecha 23 de mayo de 2019, la Jefa (e) de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, solicitando su revisión y posterior aprobación;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2019-UNF/CO de fecha 14 de mayo de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, del 27 de mayo al 04 de junio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo que se expone en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Secciones, veintiocho (28) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y una (01) Disposición Final, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
**Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer**  
Presidente(e) de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
**Mg. Roger Angeles Sanchez**  
SECRETARIO GENERAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



## Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social



Sullana – Perú

2019

[www.unfs.edu.pe](http://www.unfs.edu.pe)

# ÍNDICE

<b>PRIMERA SECCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
GENERALIDADES Y BASE LEGAL.....	1
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>1</b>
DE LOS OBJETIVOS LA OFICINA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.....	1
<b>SEGUNDA SECCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>2</b>
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CULTURALES.....	2
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>2</b>
DEL JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CULTURALES .....	2
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>2</b>
DE LOS ASISTENTES.....	2
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>3</b>
DE LOS ENSAYOS .....	3
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>3</b>
DE LAS PRESENTACIONES.....	3
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>3</b>
DEL VESTUARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES Y MATERIALES.....	3
<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>4</b>
DEL ESTADO GENERAL Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES.....	4
<b>TERCERA SECCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>4</b>
DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	4
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>4</b>
DE LOS PARTICIPANTES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL .....	4
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>5</b>
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES .....	5
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>5</b>
DE LOS BENEFICIARIOS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.....	5
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>5</b>



## PRIMERA SECCIÓN

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES Y BASE LEGAL

**Artículo 1. Generalidades.-** La Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social - OECPS, tiene por objetivo promover y estimular el logro de competencias y capacidades artístico-plásticas, motrices, musicales y el impacto generado por la universidad en la sociedad en el ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en los estudiantes hacia una cultura humanístico-cultural.

#### Artículo 2. Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución N° 009-2019-UNF/CO – Estatuto de la Universidad Nacional de la Frontera, aprobado el 09 de enero del 2019.
- Resolución N° 102-2019-UNF/CO – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado el 21 de febrero del 2019.
- Resolución N° 186-2019-UNF/CO – Plan Estratégico Institucional 2020 – 2022 de la UNF, aprobado el 16 de abril del 2019.

### CAPITULO II

#### DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

#### Artículo 3.- Objetivos:

- Fomentar la identidad cultural en la comunidad universitaria y regional como parte de su desarrollo holístico, puesta de manifiesto a través del desarrollo de talleres artístico-culturales, de extensión y responsabilidad social.
- Crear espacios para la comunidad universitaria, local, regional y nacional, en el compromiso asumido por la UNF para generar encuentros de arte, cultura, capacitaciones, exposiciones, de extensión y responsabilidad social.
- Contribuir al cuidado del medio ambiente, mejorando la calidad de vida.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Realizar y promover la investigación científica y humanística, así como la creación intelectual artística.



## SEGUNDA SECCIÓN

### CAPITULO I DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CULTURALES

#### Artículo 4.- Objetivos.

- Fomentar el desarrollo del arte y la cultura en la comunidad universitaria y local, como parte de la formación integral del ser humano.
- Brindar talleres artístico-culturales para estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad local.
- Fomentar intercambios culturales entre la comunidad universitaria de la UNF con otras universidades públicas y privadas de la región.
- Motivar a la comunidad universitaria y local a participar en los diversos talleres artístico-culturales.

### CAPITULO II DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CULTURALES

**Artículo 5.-** El jefe a cargo es la persona que constituye la máxima autoridad en el quehacer artístico de los Servicios Culturales, la misma que depende de la jefatura de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social.

**Artículo 6.-** El jefe a cargo, presentará un Plan de Trabajo que se desarrollará anualmente, el cual lo hará llegar a la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social para su revisión y posterior ejecución.

### CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 7.-** Los integrantes que deseen participar en los talleres artístico-culturales deben realizar su inscripción en la secretaria de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social.

**Artículo 8.-** Todo integrante inscrito en los talleres artístico-culturales, debe ser evaluado por el médico de la UNF, para verificar que no padece enfermedad ni sufra alteración física que le impida la realización de los talleres que impliquen ejercicio corporal.

**Artículo 9.-** Para ser integrante se requiere:

- Ser estudiante matriculado en una de las tres carreras profesionales de la UNF, ser docente adscrito a las tres facultades y/o personal administrativo con contrato vigente.
- Tener interés en desarrollar aspectos o habilidades artísticas-culturales.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los integrantes:

- Asistir puntualmente a los ensayos, presentaciones y otros eventos convocados por el responsable en coordinación con la OECPS.
- Mostrar respeto a las indicaciones impartidas por los instructores de los talleres.





#### CAPÍTULO IV DE LOS ENSAYOS

**Artículo 11.-** Los ensayos se realizarán en los días y horas estipuladas en el horario establecido por la OECPS, debiendo comenzar a la hora exacta y con una tolerancia máxima de quince (15) minutos después de los cuales no se considerará asistencia.

**Artículo 12.-** La asistencia y puntualidad a los ensayos tienen carácter de obligatoriedad y serán supervisados por la jefa de la OECPS.

**Artículo 13.-** En caso que el participante tenga que ausentarse antes de finalizado el ensayo, éste deberá solicitar permiso al instructor, caso contrario se considerará como inasistencia.

#### CAPÍTULO V DE LAS PRESENTACIONES CULTURALES

**Artículo 14.-** Para una presentación cultural, será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación recibido por la UNF, con un mínimo de una semana de anticipación. Dicho órgano determinará su procedencia y la hará llegar a la OECPS previa coordinación con Vicepresidencia Académica para evaluar y hacer efectiva la presentación.

**Artículo 15.-** Las presentaciones de acuerdo a su naturaleza y su duración tendrán el apoyo de la Comisión para tal fin en coordinación con la OECPS. En caso de existir incentivo económico en una presentación, informará a la Vicepresidencia Académica de la UNF y el uso del mismo servirá para el incremento del patrimonio de los talleres.

**Artículo 16.-** Los estudiantes integrantes de los talleres deben participar de manera obligatoria en los eventos internos y externos planificados por la OECPS y representar a la Universidad ante otras instituciones y/o organizaciones en los eventos que son invitados.

#### CAPÍTULO VI DEL VESTUARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES Y MATERIALES

**Artículo 17.-** Es obligación de los integrantes o beneficiarios de los servicios culturales el cuidado, mantenimiento y devolución del vestuario, instrumentos musicales y materiales entregados para la ejecución de los mismos. En caso de pérdida o deterioro el responsable deberá hacer devolución de los mismos en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

**Artículo 18.-** El mantenimiento e implementación de vestuarios, materiales e instrumentos musicales estará a cargo de la OECPS y la Unidad de Asuntos Culturales – UAC responsable.

**Artículo 19.-** Queda terminantemente prohibido el uso o alquiler del vestuario, por formar parte del patrimonio de la UNF.



**CAPÍTULO VII**  
**DEL ESTADO GENERAL Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES**

**Artículo 20.-** Los instructores de los talleres recibirán al inicio de cada sesión de trabajo, los ambientes, espacios y bienes de propiedad de la entidad en perfecto estado de uso y funcionamiento y deberán ser devueltos en las mismas condiciones, caso contrario serán responsables por los daños o pérdidas de los bienes de propiedad del mismo.

**TERCERA SECCIÓN**

**CAPITULO I**  
**DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 21.- Objetivos.**

- Organizar y ejecutar actividades, programas, y proyectos de Proyección y Responsabilidad Social entre los miembros de la comunidad universitaria, que repercutan en el desarrollo directo de poblaciones marginadas y en beneficio de la Universidad.
- Promover e impulsar la creación de programas de Voluntariado de Responsabilidad Social en la comunidad universitaria.
- Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades de extensión universitaria: cursos, talleres de capacitación, seminarios, congresos, foros, charlas, conversatorios, entre otros, gratuitos o no, que puedan conducir a certificación.
- Fomentar intercambios culturales con universidades del entorno regional en materia de Responsabilidad Social.
- Motivar a la comunidad universitaria a participar en los grupos de voluntario universitario.
- Seguimiento y evaluación de las actividades programadas en el Plan de Trabajo de la Unidad a su cargo.
- Posicionar a la Universidad Nacional de Frontera en la comunidad local y regional.
- Comprometerse con el cuidado y protección del ambiente.



**CAPÍTULO II**

**DE LOS PARTICIPANTES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**

**Artículo 22.-** Los miembros de la comunidad universitaria deben participar y/o apoyar en actividades de extensión y proyección social.

**Artículo 23.-** Los egresados de la Universidad Nacional de Frontera pueden participar en proyectos y acciones de extensión universitaria y proyección social en calidad de ejecutores, colaboradores o expositores.

**Artículo 24.-** Las actividades de proyección y responsabilidad social deben formar parte del Plan de Trabajo de los docentes adscritos a las facultades, para la ejecución de las actividades en mención debe contar con el apoyo de los estudiantes donde el docente imparte los cursos.

**Artículo 25.-** El personal administrativo se puede involucrar voluntariamente en los equipos de trabajo que se organicen, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir. Los profesionales sin vínculo laboral con la Universidad pueden adscribirse a los equipos de Proyección Social previa autorización de la OECPS.



## Reglamento de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social

**Artículo 26.-** La labor de extensión universitaria y proyección social de los estudiantes se cumple a través de equipos, de acuerdo a los objetivos del trabajo. Cada equipo tiene un docente o administrativo responsable.

### CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

**Artículo 27.-** Son deberes y obligaciones de los responsables e integrantes de las actividades de proyección social:

- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de la actividad, proyectos y programas.
- Representar a la UNF en las decisiones asumidas por el equipo de trabajo.
- Brindar Asistencia Técnica profesional al grupo y organizaciones/comunidades involucradas.
- Informar periódicamente a esta unidad y a su Facultad, sobre el desarrollo de la actividad.
- Presentar el informe final en un plazo no mayor de una semana calendario al finalizar el desarrollo de la actividad.
- Asistir a las reuniones o actividades programadas por la comisión de trabajo de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social
- Presentar una conducta ética de compromiso social con la comunidad.
- Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento.

### CAPITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

**Artículo 28.-** Son beneficiarios de los alcances de Extensión Universitaria y Proyección Social:

- Instituciones de gestión estatal: centros educativos, centros de rehabilitación y otros similares.
- Instituciones de salud y organizaciones con fines similares.
- Instituciones de carácter social: asilos de ancianos, albergues de menores, clubes de madres, unidades vecinales, comité de productores, comedores, centros poblados, unidades productivas empresariales, organización de usuarios u otros similares.
- Comunidades urbanas y rurales.
- Comunidad Universitaria.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** Cualquier otra cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

